



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN FISCALÍA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



**RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 9613 / 2023**

**MAT.:** AUTORIZA PAGO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE FONASA CON COVID 19, QUE SE ATIENDAN EN RED INTEGRADA AÑO 2021, A CLÍNICA DE PUERTO VARAS SpA.

**SANTIAGO** , 14/08/2023

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.516, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2023; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019 y 1G/N°65/2023 ambas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta 3G N°9213/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, se autorizó trato directo, aprobaron los términos de referencia y contrato de prestación de servicios de salud alerta sanitaria Coronavirus para pacientes beneficiarios de Fonasa con COVID 19 que se atiendan en la Red integrada el año 2021 entre el Fondo Nacional de Salud y Clínica de Puerto Varas SpA.
2. Que, el señalado contrato establece en su cláusula sexta, que la vigencia del mismo comienza desde la suscripción del contrato, esto es desde el 14 de julio de 2021.
3. Que según se señala en Nota Interna 6T N° 4693/2023, de fecha 29 de junio de 2023, de Jefe (S) de Departamento de comercialización y gestión financiera de Dirección Zonal Sur, dada la urgencia y estado de salud de pacientes beneficiarios de Fonasa, se debió derivar previo a la entrada en vigencia del contrato ya referido, a 2 pacientes a Clínica de Puerto Varas SpA.
4. Que, en virtud de lo señalado anteriormente hay 2 casos de pacientes beneficiarios de Fonasa derivados a Clínica de Puerto Varas SpA., los días 28 de mayo de 2021 y 1 de junio de 2021, pendientes de pago según detalle que se adjunta a continuación:

N° de Folio	Fecha Ingreso	Fecha Egreso	Monto Facturación
2930285	28/05/2021 12:30 AM	02/06/2021 10:00 PM	\$ 6.759.360
2941747	01/06/2021 05:40 PM	07/06/2021 12:30 AM	\$ 6.759.360

5. Que, los casos anteriormente señalados, se encuentran autorizado y corroborado por los profesionales sanitarios y ejecutivo comercial, encontrándose toda la documentación necesaria en sistema rightnow, según se indica en Nota interna señalada en de la presente Resolución.
6. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, FONASA adeuda a Clínica de Puerto Varas S.p.A, la suma de \$ 13.518.720, exentos de IVA, por prestaciones otorgadas a beneficiarios de FONASA.
7. Que el prestador ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el

incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.

8. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

1.- AUTORIZÁSE PAGO, por las prestaciones de servicios de salud, por el monto de \$13.518.720, exentos de IVA, (trece millones quinientos dieciocho mil setecientos veinte pesos), al siguiente prestador:

- Clínica de Puerto Varas SpA.

- [REDACTED]

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2023, compromiso presupuestario de fecha 4 de julio de 2023, Folio 00524, concepto presupuestario subtítulo 24, ítem 01, asignación 010 Convenio Compras de Prestaciones No AUGE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

CCP / JFD / NDR / AYB / JTE / CBG / mpdm

**DISTRIBUCIÓN:**

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

DPTO. COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

M8gDzsNi

Código de Verificación

